

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante	Echeverri y Cía. de Obras Civiles S.A.S.
Demandado	Gerencia Integral y Servicios En Construcción S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2021-00136 00
Providencia	Inadmite demanda.

La presente demanda **Ejecutiva Singular** (Mínima Cuantía) instaurada por la sociedad **ECHEVERRI Y CÍA. DE OBRAS CIVILES S.A.S.** a través de su representante legal Luz Elena Ramírez Echeverri quien actúa en causa propia, en contra de la sociedad **GERENCIA INTEGRAL Y SERVICIOS EN CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, representada legalmente por Carlos Augusto Aguirre Herrera, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso:

- 1). Manifestará concretamente si los documentos a que hace mención en la solicitud se aportan en original conforme lo dispuesto en el artículo 245 del C. G del P. En caso contrario, expresará en poder de quién se encuentran.
- 2). Precisaré si pretende hacer valer los documentos allegados al plenario como títulos valores o como títulos ejecutivos, pues en varios apartes de la demanda hace pensar que se trata de títulos ejecutivos e incluso cita algunos fundamentos de derechos aplicables a ellos, pero en las pretensiones solicita que se libre mandamiento de pago con base en los siguientes títulos valores.

NOTIFÍQUESE,

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a835a0824fe1a07ea9e266ef930e04f3eef29bf074a037a56555f719e23a9d28**

Documento generado en 08/02/2021 11:07:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>